



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

RESOLUCION DIRECTORAL N° 152-2020-DIGA

Callao, Setiembre 24, 2020

LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente N° 01087167 del 16-07-2020 de Doña **YOLANDA MARIA RISCO LOARTE DE TOLEDO**, esposa del ex servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, don Eduardo Guillermo Toledo Villanueva (Q.E.P.D.) quien solicita se le otorgue **Subsidio Por Fallecimiento del titular**.

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente solicita a nuestra Casa Superior de Estudios subsidio por fallecimiento de su esposo, quien en vida fuera el servidor administrativo Eduardo Guillermo TOLEDO VILLANUEVA, para cuyos efectos adjunta su partida de matrimonio, así como copia de su documento Nacional de Identidad, acta de defunción del ex servidor Eduardo Guillermo TOLEDO VILLANUEVA, los mismos que prueban su vinculación matrimonial con el ex servidor y el fallecimiento de este.

Que, el numeral 6.2 del Art 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 “Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico” publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de diciembre del 2019, define el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, como el pago que se otorga por el fallecimiento del servidor Público o servidora Pública a los deudos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres;

Que, asimismo, por disposición del numeral 4.6 del Art. 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se establece que el CONCEPTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, es la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio y se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil quinientos soles) y que para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado y se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; petición que en forma expresa se observa en la solicitud de fecha 15 de julio del 2020 de los presentes actuados;

Que, mediante Proveído N° 252-2020-ORH-UNAC de fecha 24 de agosto del 2020 la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° 304- 2020-URBS-ORH/UNAC de fecha 21 de agosto del 2020 suscrito por el Jefe (e) de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales informando que conforme al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Art. 4.6 le corresponde por SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO la cantidad de S/1,500.00 (Mil quinientos soles);



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

Que de acuerdo con Oficio N° 1118-2020-OPP del 17-09-2020, se indica que existe Crédito Presupuestal para atención del presente subsidio; Informe Legal N° 593-2020-OAJ del 11-09-2020 y en uso de las facultades que confiere la Resolución Rectoral N° 547-16-R de julio 04 de 2016;

RESUELVE:

Otorgar a Doña **YOLANDA MARIA RISCO LOARTE DE TOLEDO**, esposa del ex servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, don Eduardo Guillermo Toledo Villanueva (Q.E.P.D.), **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** del titular por el monto equivalente a la suma de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos soles) conforme lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/RVR

cc. OT, Interesada, Cont., UE, Archivo